



acuerdan y firman A.S. de quince Secretaria  
certifico.

Juan M. Ramos

Juan Vega

Andrés Damián

Acta del día 1.º de Oct. de 1850

En la sala Capitular de la Casa Consistorial de esta  
ciudad de Acapulco a cuatro días del mes de octom-  
bre de mil ochocientos cincuenta. Reunidos en ella  
A.S. los Señores de este M.º Ayuntamiento que se repre-  
sant al margen acordaron lo siguiente.

Primero el acta anterior quedó aprobada.

Segundo cuenta de un oficio de la Comisión de Estadística  
de la Provincia fecha seis del mes último al que  
acompaña la Cabilia de Evaluación de la Agricultura  
territorial y pecuaria de este Distrito a fin de que  
se reforme por el orden que prescriben los reglamentos  
puestos a la misma por la citada Comisión con lo  
demás que dicho Oficio comprende; y en vista de todo  
acuerda que se pasen los venidos antes de queba en  
mérito a la Junta Pericial de Evaluación p.ª que

Señores  
Vega  
Ramos  
Quintero  
Alfonso  
Barragán  
Carrizosa  
Mar

Uniendo presente las Verdaderas Circunstancias  
y el justo valor de la Viguería del Distrito precedida  
a la Rectificación de que se trata en el orden que  
contiene adevuado, o exponga en otro caso lo  
que conceptue convenientes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de  
esta Provincia fecha diez y nueve del mes  
ultimo al que a compañía la nota de los arbitrios  
que el Sr. D. D. la Reyna (R. D. G.) tubo abien-  
tados para cubrir el déficit del presupuesto  
de esta Municipalidad en el proximo año de  
mil ochocientos cincuenta y uno al paso que  
esta queda enterada, quedada con el fin de pre-  
parar el remate de los arbitrios de que se han  
referencia, que pasen los antecedentes de q.  
se da cuenta a los Señores de la Comisión de  
Hacienda para que se sirban informar lo q.  
se les ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de un oficio de D. Benito Fernan-  
dez Lopez, fha. de veinte y dos del mes ultimo  
en que pide y se le satisfaga el sueldo corre-  
pondiente a la plaza de Medico titular de  
esta Ciudad que está desempeñando desde q.  
le fué admitida. Remunera de la misma al q.  
la tenia en posesión D. José M. Layo, y que  
al propio tiempo se manifieste si continúa  
prestando el servicio correspondiente mientras  
no se prohibe competentemente abandonarle la  
dotaion de que ha gozado como merito, y la Corporacion  
sibi se halla satisfecha del celo con que el D.  
Benito Fernandez substituyó la plaza indicada  
tiene el sentimiento de no poder aunder al pa-  
go de dotaion que reclama por falta de atri-  
buicones para merecerla, expresando en peticion q.  
continuará prestando como acostumbra a los  
enfermos pobres todos los auxilios que estén  
a su alcance.

Haciendo presente tambien la Corporacion  
que ningun Conocimiento por ahora se ha da-  
do por el Depositario recaudador de sus fondos, del  
estado en que halla el reembolso de los cuatro  
mil y delat cuarenta y del camino Real de esta  
Cibdad que se tomaron en el año de mil ochocien-  
tos cuarenta y uno y el de la cobranza de redi-  
tos bonifidos ni delat gestiones que se han  
practicado sobre ambos particulares, a quien  
quiere pare oficio al Depositario recaudador  
referido para que como encargado responda  
debe respecto del particular de suministro de  
monedas correspondientes todo sin perjuicio

M. L.  
Vega  
Dami  
Pati  
Vigu  
Pez  
Podr  
Harfo  
Alf  
Will



de que continúe las gestiones a presadas siempre  
 que en el asunto se hubiere perdido retrato  
 Así lo acuerdan y firman S.S. de que yo se  
 secretario levifico.

Juan Vega      Antonio Duran

Francisco

Acta del día 18 de Setiembre de 1851

Jenaro  
 Al. Corrales  
 Vega  
 Wang  
 Patino  
 Orqueina  
 Pizarra  
 Rodriguez  
 Barcal  
 Alfonso  
 Villar

En la Sala capitular de la Casa Consistorial de esta  
 Ciudad de Salamanca a diez y ocho dias del mes de  
 Setiembre de mil ochocientos cincuenta y unida  
 en ella S.S. los señores de este Ill. Ayuntamiento que se  
 expresan al margen acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Lecho presente por el Sr. Capitulador D. Antonio José  
 Rodriguez que el camino vecinal que sale de esta  
 Ciudad para la Parroquia de S. Vicente de Arnedo  
 en el inmediato Distrito de Cinos, se halla por lo  
 intrasitable en el sitio de Arguiza cerca de la fuente  
 nombrada de los Angeles, sino que ofusca e impide



periloso para las personas y ganados que tengan  
que seguir por aquel punto, cuando que ya ou-  
vieron algunos perjuicios por resultado de la  
incombenientes referidos; y la Corporacion con-  
siderada de la exactitud de los fundamentos que se  
apoyan las manifestaciones y del referido Sr. Excmo.  
Real; y atendiendo a las ordenes que existen res-  
pecto de la materia, acuerda que se proceda con la  
mayor urgencia a la reparacion del camino in-  
dicho por cuenta de lo presupuestado para  
este objeto, y que con tal fin se alicie el oportuno  
presupuesto de las obras necesarias, facultan-  
do desde luego para formarlo a los Señores de la  
Comision de Obras de Utilidad y Ornato publico  
bajo el cual y las condiciones que crean conducen-  
tes, se saque a publico remate la dicha repa-  
racion con señalamiento de dila para celebrarlo  
en la y sala Capitular de esta Casa consistorial.

Del propio modo se hizo asi bien presente  
por el Sr. Procurador que por falta de Cano  
maestro en la Calle primera segunda y tercera  
de la Cortadura y parte de la Plaza Plateros las  
inmundicias de las Casas de una y otra acerca  
deboran sobre la superficie del pavimento, de lo  
cual se origina no solo dificultad en el tránsito,  
sino una fetidez insostenible y notoriamente per-  
judicial a la salubridad publica, y penetrada igual-  
mente la Corporacion de lo exacto de estas observa-  
ciones, acuerda por idéntico orden que se proce-  
da a la construccion de los canos mencionados y  
por cuenta de lo presupuestado para reparacion  
de Calles; y que afin de realizar estas obras  
con la ventaja posible, los Señores de la Comision  
de las de Utilidad y Ornato publico, se sirvan  
formar respecto de las mismas el oportuno pre-  
supuesto, bajo el que y las condiciones que sea  
deben convenientes, se saquen tambien a publi-  
co remate en la forma que corresponde.

Y dio cuenta de un oficio del Depositario  
de propios y Arbitrios de dicho del corriente mes,  
en el que al paso que manifiesta que existen  
en su poder las cartas de pago de la entrega  
de los Cuatro mil r. que el Ayuntamiento  
satisfizo por las cuatro acciones de la Carretera  
de Madrid, añade que aun que trató de cobrar  
los reditos de aquellas en la Administracion de  
Correos del C. de la Coruña de lo contenido que no se acaba  
facultada para ello, y que en razon de la cuenta





debia gestionarse en la Corte donde estaba radica  
do, por cuyos meritos y la falta de relaciones  
en aquel punto nada le fuera posible adelantar  
y con seguridad, por que estaba persuadido de qd  
podria practicarse con mejor exito la Cooperacion;  
y esta anhelandose poner de unavez termino a las  
dilataciones pidienday impulsor con actividad  
la cobranza de los indicados intereses y al arreglo  
y seguridad de las expensas cuenques, y a unq  
el reembolso del Capital en su caso, acuerda  
comisionar para ello al Sr. Capitular D. Ant.  
Jose Rodriguez, a quien en consecuencia debian  
entregarse las cartas de pago de que queda  
esta referencia, y abonarse los gastos del agen  
te en la Corte bien por cuenta de los que se re  
caude de la providencia en cuestion, bien del tres  
por ciento que corresponde al Ayuntam. de las  
impuestas de consumos con arreglo a instru  
ciones, en el extremo de que por alguna di  
ficultad inesperada, nada pueda hacerse efectivo,  
deudose con un to de este acuerdo asi al supues  
to Sr. Capitular como al Depositario por el  
su cumplim. en la parte que le toca.

Tambien se dio cuenta de un oficio  
del Sr. Gobernador de la Provincia de dien y siete  
del actual mes por el que en vista de las razones  
que se expusieron en otro de dien se finio del cor  
ano, se sirve disponer se prouida para el prohibido  
de la plaza de Medico titular desta Ciudad Nueva  
se por venencia del que la obtiene, para la cual  
y en su falta Obispania de lo prevenido en el Reglam.  
Vigente de Medicina y Cirujia y Real Orden de ocho  
de Agosto de mil ochocientos treinta y dos se ha  
de anunciar la dicha vacante en el Boletin Oficial  
de la Provincia y de la Gaceta del Gobierno constenada  
de la dotacion consignada a la plaza en un  
ciada a fin de que los que quisieren hacer oposicion  
presenten dentro de un termino dado sus solici  
tud en la Secretaria del Ayuntamiento para re  
mirar las trascurrido a que al mismo Sr. Goberna  
dor y con venencia de todo acuerdo que se guar  
de y cumpla en todo sus partes lo dispuesto.

por S.S., y que en consecuencia se lleve a efecto el anuncio que se tiene por el  
 el término de treinta días que Comenzaron  
 a correr desde su inserción en los dos citados  
 periódicos; y con el fin de que cuando llegue  
 el momento de conferir la repetida plaza  
 sea redactado el pliego de condiciones bajo  
 que debe adjudicarse atendiendo al beneficio del  
 Quindario original y a la clase pobre y menes-  
 terosa en particular. Acuerdo no menos conve-  
 nient para ello conforme a los antecedentes que  
 deben existir en la materia y a lo mas que  
 contemple puto al Sr. Procurador Sindico  
 como a quien corresponde mas especialmen-  
 te ocuparse de asunto tan delicado.

Asilo acuerdan y firman S.S. de quito  
 Secretario certifico.

Juan M. Ramos

Marc. Vega

Senor  
 Sr. Corregor  
 Vega  
 Dofus  
 Ostino  
 Maria  
 Men  
 Biquena  
 P. Quiza  
 Espinosa

Acta del dia 9.º de 8.º de 1850

En la Sala Capitular de la Casa Consi-  
 torial desta Ciudad de Petam, a  
 nueve dias del mes de octubre de  
 mil ochocientos cincuenta y cinco.





en ella, y el Sr. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento que se apunten al margen acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha diez y nueve del mes último por que transcribe una Real orden del don anterior por la cual S. M. la Reyna (Q. D. G.) se sirvió disponer rectificando otras Superiores resoluciones anteriores que el Ayuntamiento satisfaga por cuenta de sus fondos a D. Antonio José Rodríguez Secretario que ha sido de este Ayuntamiento la pensión vitalicia de cuatro S. diarios que antes de ahora le ha sido señalada en remuneración de los servicios prestados a la Patria y al Pueblo mismo consignando esta obligación en su presupuesto municipal con lo demás que refieren y al propio tiempo también se dió cuenta de una Solicitud del interesado en que pide se le abonen los atrasos en que está adscubierta desde veinte de abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro en que dejó de servir la Secretaría del Ayuntamiento hasta la fecha, y acuerda que se guarde y cumpla la citada Real orden y q. para el pago de lo venido por la pensión de que trata desde su fecha hasta la conclusión del presente año y continuación de la Solbernia en el próximo de mil ochocientos cincuenta y uno se formen los oportunos presupuestos adicionales, mediante esta obligación no se pague ni se rige y están aprobados, por lo que mira a los atrasos que así bien reclama el D. Antonio José Rodríguez considerando no menos prudente q. se satisfagan conforme al sentido de la Real orden mencionada que no conde una merced gracia sino que reconozca un derecho preexistente, que precisa liquidación que practiquen los Sres. de la Comisión de Hacienda con audiencia del interesado se reforme y ten



1.

tico presupuesto adicional de su importe al ordinario de mil ochocientos, para remitir con los de que ha echo merito al Sr. Gobernador de Provincia afin de que mereciendo su superior aprobacion se pueda en su debido tiempo y lugar verificar el pago del todo.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Gobernador de la Prov. a fecha diez y nueve del mes ultimo por que se sirbe disponer que el Ayuntamiento satisfaga inmediatamente en la Depositaria de la misma superior de dependencia el importe de los arbitrios Provinciales de diez y siete mil en Cantara de vino y tres mil en la de aguardiente en lo correspondiente a los dos primeros trimestres del presente año con arreglo a la cuenta satisfecha por dicho concepto en el año anterior, y al propio tiempo se dio asi mismo cuenta dello informado acerca del mismo por los Señores Concejales encargados de la Comision de Hacienda en que opinan se de orden al Depositario de los derechos de Consumo p.<sup>a</sup> que entregue inmediatamente lo que haya recaudado por dicho concepto a virtud de la Adm.<sup>on</sup> que le ha sido conferido y la Municipalidad acuerda conformarse con lo propuesto por dichos Señores que en consecuencia se expida la orden de que se hace merito y q.<sup>o</sup> de todo se de conocimiento al propio Sr. Gobernador para los fines que crea oportuno.

Asi bien se dio cuenta de otro informe de los ayuntamientos Señores de la Comision de Hacienda en orden al remate de los arbitrios con que cuenta esta Municipalidad para cubrir sus atenciones en el proximo año entrante y en contrando arreglado cuanto proponen acuerda conformarse señalando para la primera subasta de los que afectan a los ramos de la Contribucion de Consumo el dia quince del proximo mes de Noviembre p.<sup>a</sup> la segunda el veinte y tres del mismo y p.<sup>a</sup> la tercera si fuere preciso el primero de Diciembre siguientes todo lo cual se anuncia por medio del Boletin oficial Bases y condiciones que se figen en el Distrito y dirijan



alos Tenores Alcaldes de la Coruña, Cabildo, Pósito de Bienes y sin perjuicio con el fin de evitar toda invidencia en lo sucesivo respecto al pago de los productos que dichos Arbitrios Pósitos integran conforme a la Real Cédula de los mismos, así como a los acuerdos que por el Sr. Presidente se oficie con el Sr. Gobernador de la Provincia haciéndole presente que correspondiendo al Ayuntamiento de la Corporación el de tener en cuenta el abguardiente debe tenerse presente esta circunstancia al tiempo en que verificase el remate de los Pósitos, para que el arrendatario no exija se a que cantidad alguna al siguiente.

Por el propio orden se dio cuenta de una Relación de Jornales y materiales empleados en la reconstrucción de la casa de la Calle del Puerto de esta importante la cantidad de diecinueve cuatros presentada por el Sr. Maestro Cantero Mesa y Arguizera con la conformidad del Caballero Capitular encargado de la Comisión de Obras D. José M. Quintana, y acuerda que se satisfaga por cuenta del Ayuntamiento presupuestada a p. del objeto, y que en consecuencia se expida para ello el correspondiente libramiento.

Se dio en su cuenta de una solicitud de D. José M. Quintana y de un expediente titular q. habido de esta Ciudad por la que pretende se le satisfaga el sueldo correspondiente a los cuatros días que con posterioridad a la terminación de la plaza de desempeño sus obligaciones por sí o a medio de sustituto cumpliendo en esta parte lo capitulado en la contrata bajo la que confirió el destino referido; igualmente acuerda que se verifique que el pago de q. se trata por cuenta de los presupuestada a p. del objeto, cuyo fin se expida también el correspondiente libramiento.

Estando próximo a concluirse el tiempo en que finaliza el remate de Carrros, y Caballerías de bagage para los tranvías de esta Ciudad, acuerda así mismo la Corporación con el fin de evitar todo entorpecimiento o falta de servicio, que este se saque a un solo remate por todo el año próximo de mil ochocientos cincuenta y uno anunciándose por edictos y en el Boletín Oficial en la forma que corresponde y señala p. su celebración en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial los días 17 y 18 y 19 y veinte y siete de los meses de las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las veinte y cuatro horas siguientes para la admisión de las mejoras de ellos.

En atención al abarato del año, y a que con el mes finaliza el remate de los Arbitrios Municipales impuestos sobre licencias no comprendidas en la tarifa de los contribuciones de Consumos y aprobados de Real orden por el propio año de mil ochocientos cincuenta y uno, acuerda así mismo que se publiquen para un solo subasta a medio de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial los días 17 y 18 y 19 y veinte y siete de los meses de las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las veinte y cuatro horas siguientes para la admisión de las mejoras de ellos.

Diciembre desde la diez de la mañana hasta la y  
dos de la tarde.

A esto acuerdan y firman el Sr. de quej. Secre-  
tario legitimo.

Juan M. Ramos

Juan Vega

Antonio Dan...  
E

Acta del dia 19 de octubre de 1860.

Genovesi  
Al. Corregidor  
Vega  
Doms  
Sotano  
Lavinia  
Modoquiza  
Martinez  
Pedreira  
Villar.

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad  
de Botani, el dia quince de octubre de  
mil ochocientos y cincuenta y cinco, en la P.M. con  
diez y siete a las tantas, que se reunieron al margen bajo  
la Presidencia del Sr. Corregidor para celebrar sesion extra-  
ordinaria previa convocatoria librada al efecto y por  
pues de haber sido leida por el Secretario el acta an-  
terior que el Sr. Corregidor aprobó: Leido cuenta de una cir-  
cular del Sr. Gobernador desta Prov. fecha quince del  
corriente inserta en el Boletin oficial del diez y seis me-  
sero cuenta de quej. contra el por la que reclama la reunion  
al termino de quince dias de los tipos y modelos de los pesos  
y medidas pedidas antes de ahora bajo la multa de diez  
cientos y la composicion vista la urgencia que se presen-  
ta en el particular y teniendo presente que apesar  
de estar ahora antes de ahora los tipos se medida y  
de que se trae merito, dejó de entregarse el ultimo fin  
al moracen que los tenia en su poder si no fueran baste-  
tes con diligencia que se practicaron hasta el dia afin de re-  
prestar la guarda que se constituyen otros con la mayor  
suma comisionando para ello al Sr. Sindico, y que  
esto se remitan ala Comision Prov. que antecede en el  
to y que sin perjuicio se actiben las conducentes diligencias  
para hacer efectiva contra el referido ultimo fin de  
moracen la cantidad de ciento treinta y tres y un porte





de los reglamentos emanados con que se alio.

Se dio cuenta de la circular de la Adm<sup>on</sup> de Contribuciones Indirectas de la Provincia fecha Veinte y siete del mes ultimo inserta en el Boletin Oficial de 11 del que rige n.º ciento veinte y cuatro que incluye un pliego de condiciones formado por la Direccion g<sup>eral</sup> del ramo para q<sup>e</sup> se observe por los Ayuntamientos al rematar las especies que forman la contribucion de consumos respecto del año proximo entrante, y la Municipalidad acuerda que pase a los J<sup>es</sup> de la Comision arbitral p<sup>a</sup> que residan tenerlo presente y usen de su aplicacion en el expediente de remate de los referidos impuestos.

Conduciendo presente la Municipalidad q<sup>e</sup> halla pronta la epoca en que debe procederse al oforo general del vino de la cosecha del presente año en todo el Distrito municipal, acuerda facultar al objeto a los señores capitulares D. Andres Danz, D. Jose de P<sup>er</sup>uino D. Juan Viqueña, D. Ant.º Jose Rodriguez, D. Man. Viqueña, y D. Manuel Benito de Castro y nombrar por Perito al agrimensor D. Manuel Cachara en remuneracion de los servicios que presta y debe continuar prestando a la Junta de Evaluacion de la Viqueña inmueble hasta fin de año.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Administrador de la contribucion de consumos de este Distrito en el tomo año D. Bernardo Vidal al que acompaña dos relaciones que manifiestan el importe de lo q<sup>e</sup> produjo en 2 meses de traxion durante los seis primeros meses del corriente año el Arbitrio Provincial de diez y siete m<sup>d</sup>. en contra de el vino de la cosecha en el propio Distrito que asi en la linea mil muebamientos setenta y treinta m<sup>d</sup> y a bierre al propio tiempo que cuanto al de importacion y aguardiente hasta traballa rebaldo de suministrar igual cuenta respecto fue comprendido en el remate de la Ciudad y contribucion, habiendo ya satisfecho su importe respecto de las diez mensualidades benidas del propio corriente año en poder del depositario de propios se viendo por lo tanto sacarse de sus rendimientos lo q<sup>e</sup> correspondia por ambos ramos a la Prov<sup>on</sup> tanto de una y que refiere y la Corporacion acuerda q<sup>e</sup> pase al Depo<sup>o</sup> de depositario p<sup>a</sup> que asfijique a cada uno de dichos dos ultimos ramos proporcionalmente lo que debe haberles de la cantidad en q<sup>e</sup> fueron rematados con lo de mas arbitrio de consumos y divierte tambien la que de esta deba corresponder a los Arbitrios Provinciales q<sup>e</sup> percan sobre ambas articulas.

Por el propio orden se dio cuenta de otra circular de la Adm<sup>on</sup> de Contribuciones Indirectas de la Prov<sup>on</sup> fecha siete del actual inserta en el Boletin Oficial del diez y seis encargando la mayor actividad en la formacion del radon o amillanamiento de la riqueza inmueble arreglandose en la operacion a lo que esta prescrito en las instrucciones q<sup>e</sup> la citada circular cita, y la Comis

raion acuerda q. se pare un exemplar de dicho Voluntad  
ala Junta Vecinal del Distrito p.<sup>a</sup> que baxo su exclusiva  
responsabilidad cumpla con la obra que se le ha encomen-  
do de que se halla encargada en el orden q. le esta dis-  
puestos.

Asi mismo se dio cuenta del presupuesto del costo  
de las obras que deben practicarse en el terreno de la  
Cortaduria presentada por el Caballero Don Sindico  
que asiendo ala cantidad de cuatro mil cien y del pliego  
de condiciones a que debe sujetarse el remate y la mu-  
nicipalidad acuerda q. se saquen desde luego a remate  
p.<sup>a</sup> el dia diez y ocho del corriente mes de Mayo, dia de la  
manana hasta las dos de la tarde desta Sala Capitular  
la remate de cada una asi por medio de bando en la forma  
de costumbre.

Tambien se dio cuenta del pliego de condiciones  
y presupuesto del costo a que podria ascender la repara-  
cion del Camino Vecinal de nombrado de los Angeles  
que desta Ciudad gira al Distrito de obra importante  
mil quinientos ochenta y y la Municipalidad acuerda  
q. tambien se saque a remate prebida la competan-  
tes publicaciones p.<sup>a</sup> el dia veinte y ocho del actual  
antes de las diez de la manana hasta las dos de la  
tarde en esta Sala Capitular.

Asi bien se dio cuenta de un oficio del Sr. Curato  
de San Martin de Tiobas y Anterior de vue-  
stra Señora del Camino por el qual y fundado en las razones  
que acompaña, pide se le ponga en disposicion el cuarto o ha-  
bitacion unida a este ultimo p.<sup>a</sup> deposito de los utiles y efec-  
tos del mismo y la Corporacion con el fin de mejorar en el  
asunto con el debido acuerdo q. el otro oficio pare  
ales Jues de la Comision de Tiobas para que tambien  
de antecedentes les sirvan informar lo q. se van arreglado  
de la ofensa y puerca.

Se dio cuenta de la relacion presentada por el Sr. Gu-  
bernado Mayor, el Sr. D. D. D. Sr. D. D. Sr. D. D. Sr. D. D. Sr. D. D.  
de las subscripciones del Brile dado en las Salas del Sr.  
chivo en los dias del Patrio. Proque abeneficio del Sr.  
p.<sup>a</sup> de la cual resulta q. despues de recibida toda la cuota y  
que tho Brile original quedo un sobrante p.<sup>a</sup> de diez  
a aquel p.<sup>a</sup> de establecimiento de trescientos ochenta  
y cinco que han entregado en diez y siete del mismo me-  
se en deposit. de la Junta de Beneficencia, y la Munici-  
palidad acuerda q. quedo veterana a y q. se de conocimiento  
ala misma Junta por medio de oficio p.<sup>a</sup> los efectos  
oportunos.

Considerando la Corporacion que el Distrito se halla  
agradado en la cuota que en el dividendo p.<sup>a</sup> del corriente año  
sele adjudicó en ultimo del anterior por la contribucion de in-  
muebles por que ya interpuso en el caso la contienda  
reclamacion, y teniendo presente que en la actualidad se ha  
han abiertas las sesiones de la Junta Diputacion Provincial  
cuando quese reproduzca a medio de atento oficio la  
dicha esposicion a comparendos con copia certificada delan-  
te de afines del obtener en el caso el alibio que corresponde.

Asi lo acuerdan y firman el Sr. D. de que...

Señor  
Me. l. con  
Vega  
D. ans  
Mart  
P. tino  
D. B. n.  
Viguer  
F. de r.  
P. r. n. a







Sobre este ultimo particular; teniendo presente q. para interponer  
Reclamacion de agravio en el caso se requieren datos ciertos y ciertos,  
que no parece ni la cosa posible adquirir y menos con oportu-  
nidad por el mucho tiempo y gastos q. en operaciones de  
esta clase seria forzosamente imberbar, cuando se temiera que  
yalo infructuosa, que han sido sus gestiones en favor del am-  
to, q. se guarda y cumplido lo prohibido en la Circular citada y q.  
unavez q. por el Sr. Sindi. se remitió a la Junta de Realacion  
un exemplar del Boletin expuesto q. se abregle en la direccion  
de las operaciones que estan a su cargo, a todo lo q. compranda,  
elabando al efecto un reg. sea sin perjuicio de las voluntades,  
q. pueden tener tabida la rigurosidad a la cantidad en q. resul-  
ta graduada, desuete que las licencias individuales no es-  
teban del tipo que por maximum se prefija.

Tambien se dio cuenta de un oficio del depositario de pro-  
prios y arbitrios de Veinte y cuatro de octubre ultimo en el q.  
manifiesta q. imbuendos en el venate de q. al presente no  
los municipales q. afectan las especies de consumos en el q.  
se compranda los impuestos sobre aguard. y vino de im-  
portacion puesto que el ay. de la Corcha del Distrito no tiene grabamen-  
tacion alguna de la ultima clase, no cabe desuete mediar y que  
ellos abarcan todo el recargo de tarifa sino por un colado o  
aproximado el tanto fijo que debe corresponder a las arbitrios  
Provis. de los dichos Ramos de Aguard. y vino de importa-  
cion, y concluye manifestando que con este concepto y por  
consiguente el primer. la cantidad de siete mil. y el segundo  
base mil cuatrocientos q. o lo que produzcan en años ante-  
riores, sin que adelante sea a q. respecto del oficio y rela-  
ciones que quanto al arbitrio Provis. del dicho vino de Co-  
rcha remitió en Cartore del propio mes el Sr. D. Bern.  
Vidal; y la Corpora. consiguente al manifestado por el  
deposito depositario acuerda que bajo las bases que se  
pone realice a la brevedad posible en la deposit. del Sr. D.  
de Provis. la solbernia de los arbitrios de Aguard. y vi-  
no de importacion, a cuyo fin se expida el oportuno libro  
miento con obligacion de presentar de ello la oportuna  
Cuenta de pago; y por lo que toca a las relaciones de que ha  
el dicho Sr. D. Bern. considerando al Aguard. q. no nombre de su  
propia autoridad de Sr. D. del Sindi. y Arbitrio Provis. del  
vino de Corcha al Sr. D. Bernardo Vidal, sino que unicamente  
sea arbitrio de Sr. D. por las instrucciones siguientes a  
desempeño del referido cargo como arrendatario de las  
especies de consumos a causa de no haberse present.  
licitador q. al Arbitrio por la alta suma en que se presu-  
miendo; y atendiendo en consecuencia que por el Sr. D. no ha un  
diado contrato ni casi contrato de especie alguna res-  
pecto de la materia, y que por lo mismo lo concerniente al  
asunto debe orillarse entre el dicho Sr. D. y la Provincia,  
acuerda igualmente q. se deulban las indicadas relaciones  
para que bajo el principio propuesto se pague donde es  
competente. Verifique el pago de los productos del primer.  
se pague en el sentido orden. y liquide en la propia for-  
ma las cuentas al asunto tocantes.

Y igualmente se dio cuenta de un parte de Sr. D. de la Corcha  
Cuenta q. manifiesta que en el Sr. D. cargo y que es de ser-  
vicio del Sr. D. Sindi. se necesitan los mapas de que ha  
merito, y acuerda que pase al Sr. D. Sindi. p. que asocian-  
te de los oportunos maestros de obras se forme el con-  
punto p. presupuesto de las que sean necesarias para q.  
con designacion de sus circunstancias e importa. para q.



de verificado se dirija al Sr. Gobernador de Prov. a fin de que me  
recienda su superior aprobacion para que se abra a Plantea  
y procedase a su constitucion por cuenta de las fndas. de Prov.  
y que correspondan el gasto de q. se trata.

Por el propio orden se dio cuenta de una instancia  
de D.ª Maria del Carmen Carrasco Vidua de Juan Ovejo Vidua de  
la villa de Chimdon, p.ª la que reclama q. este Ayuntamiento le pague  
la cantidad de quinientos sesenta y seis r. doze m. q. tubo que satisfacer  
por las dilig.ªs de ejecucion del pleito de q. hace merito, y con  
gasto legitimo con una cuenta del Sr. Jefe J. J. D. J. Freixas  
ria Garcia y un recibo del Sr. Jefe D. Antonio Barba para  
mes, la cual por decreto marginal de Veinte y uno de Octubre  
ultimo se sirbio al Sr. Gobernador de Prov. ante quien se inter-  
puso para a informe de la Corporacion, y esta para elevar  
con el oportuno consentimiento al que de comete, acuerda que para  
alos q. queda la Comision del Sr. Jefe J. J. que reconociendo  
si fue preciso los antecedentes relativos al particular, se sir-  
van informar tambien p.ª que en su razon lo que se les  
ofrecen y p.ª que.

El Sr. presente al Sr. Capitulado Celestino Navarro  
del Sr. que el Comand.º retirado D. Nbaldo Chomay posee con  
pleta y entera deuda en parte la obra del Diccionario Geogra-  
fico Estadistico del Sr. D. Pascual Mador, y que con el fin de q.  
la Corporacion pueda adquirirla bajo un precio equitativo  
se halla disputado el mismo Sr. Chomay a venderla por la suma  
de quinientos r. y la Corporacion en vista de la ventaja  
q. ofrece a sus fndos la propuesta de q. se hizo merito p.ª  
q. el precio mencionado es muy inferior al de suscripcion aces-  
sa aogerla en cuanto esta de su parte, y que se libe a efecto  
la adquisicion referida siempre que p.ª que se informe  
la aprobacion del Sr. Gobernador de la Prov. a quien se consul-  
te lo conducente en el particular p.ª p.ª que se informe  
en el abono de la cantidad expresada.

El Sr. acordaron y firman S. S. de cuyo Secretario  
certifico.

Juan M. Ramos

M.ª de Vega

Andrés D. V. S.

Jenaro  
Al. Correg.  
Vega  
Dams  
Batino  
Marrón  
Dora  
Luzia  
Padrino  
Viqueira

Acta del día 6. de octubre del 890

En la Sala Capitular de la Casa Comunitaria de esta Ciudad de Betanzos a seis días del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta. Reunidos en ella J. S. S. los señores de este Ayuntamiento que se expresan al margen acordaron lo siguiente.

El día de la anterior que se aprobada.

Se dio cuenta de las solicitudes de D. Pedro Barrio Obispo residente en la villa del Ferrol ced. Don. Lopez Caranes de este Pueblo, de D. Juan Cosme y Barrio, D. Jose Barrio y capellán del de Sant. y D. Antonio Canual de S. Martin de Meirás defensas y se les se firmó, diez y ocho, diez y ocho y siete de octubre y dos del que rige del corriente año por las que y fundándose en los documentos que se presentaban a los que se fundaron en comprobación de su aptitud legal y por el consentimiento en la oposición anunciada de la plaza de Medico titular de esta Ciudad vacante por renuncia del que la obtenia D. Jose M. Goyero, y acuerdo de haberlos por admitidos, y que conforme al prebenido por el Sr. Gobernador de Provincia en oficio de diez y siete de setiembre próximo anterior se le dirijan las dichas solicitudes y documentos para los fines que correspondan.

Asilo acuerdan y firman J. S. S. de que es secret.  
Certifico.

Juan M. Ramos

Jos. Vega

Andrés Dams

Jos  
Varela  
Dams  
Quiroga  
Carro  
Viqueira  
Arias  
Marrón  
Viqueira  
Luzia

Acta del día 12 de octubre del 890.

En la Sala Capitular de la Casa Comunitaria de esta Ciudad de Betanzos a doce días del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta. Reunidos en ella J. S. S. los señores de este Ayuntamiento que se expresan al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Corregidor interino para celebrar sesión extraordinaria pública conmemorativa librada





al efecto y desques debaterse leido por el Secretario  
el Acta anterior que el Ayuntamiento Aprobó. Y se  
dio cuenta de un oficio del Jefe de la Comision de la  
districia de la Provincia fecha ocho del actual mes y reu-  
bido en el dia de ayer por que se sirbe ordenar que sin  
pre que para el veinte y quatro no le estan remitidos  
el amillaramiento y Padron de viqueña sujeta ala  
contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia y este  
formado con edicto arreglo al modelo numero siete  
delos adjuntos ala N.ª Instruccion de seis de Diciembre  
de mil ochocientos cuarenta y cinco, para que se formen  
con el numero necesario de escribientes, un official desep-  
dependencia por cuenta de esta Ayuntamiento o de la Junta  
Pericial de Valuacion sin perjuicio de sufrir una mul-  
ta de quinientos a mil rs. y la Corporacion teniendo pre-  
sente que aun en el extremo de ocurrir alguna omision  
en el asunto, no pueda imputarsele por ella la menor  
responsabilidad, a causa de que no ha discurrido el tram-  
mitir ala citada Junta quanto podia conducir ala acti-  
dad y acierto en sus trabajos; con el fin de que estas se  
concluyan para el tiempo prefijado y bajo el orden q.  
se prescribe acuerda que se la transmita con urgencia  
y en este propio dia el oficio referido.

Tambien se dio cuenta de un oficio de D. Pedro  
Andres Mouin Agente de negocios en la Villa  
y Corte de Madrid fecha nueve del actual mes y  
por el qual al paso que acusa el recibo del poder q.  
la municipalidad le confirió y le ha dirigido al capitan  
don D. Antonio José Rodriga para el cobro de los reditos  
de las Cuatro Uniones de a mil rs. cada una con que  
la municipalidad se suscribió en mil ochocientos y  
cuarenta y uno para la habilitacion de la trabera  
de Madrid ala Coruña, y cuyas cuatro cartas de  
pago originales acompañaron al proprio poder se  
qun lo avisa dicho Sr. Mouin manifiesta que desea  
el dia doce mismo en que termina el extremo de las  
oficinas del Ministerio de obras publicas gestionara  
sin demora para que se cumplan los deseos y objeto  
de esta Corporacion, y esta al paso que queda autorizada  
acuerda que el oficio apuesado se quite a los anteriores  
de su referenda y que se recomende al dicho Agente  
la mayor actividad en el desempeño de su encargo  
para obviar los reparos que en favor del asunto  
se peticion a las cuentas de la municipalidad.

Asi lo acuerdan y firman J. S. de que